

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

Son aquellas actividades organizadas por los centros docentes durante el horario lectivo, de acuerdo con su proyecto educativo. Tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas y complementan de manera significativa las áreas curriculares establecidas en el proyecto educativo. Su desarrollo supone la presencia y coordinación del profesor del grupo, y son susceptibles de evaluación.

Las actividades complementarias están integradas dentro del plan del centro de conformidad con las directrices del Consejo Escolar, y forman parte de la Programación General del Centro. Son sufragadas en sus gastos mínimos (transporte, entradas, etc) por los alumnos. Durante su duración son de aplicación las normas de convivencia del Instituto, así como las medidas correctoras que se derivan del incumplimiento de las citadas normas. No se necesita autorización de los padres para llevarlas a cabo a diario, salvo que se requiera salir del centro y sean menores de edad.

Las actividades complementarias pueden ser:

- **Actividades en el Instituto:** charlas, conferencias, debates, etc. Tendrán carácter obligatorio para los alumnos convocados.
- **Visitas:** museos, exposiciones, conciertos, recorridos urbanos, etc. Se desarrollan fuera del Instituto, volviendo los alumnos antes de que acabe su horario lectivo. Tienen carácter obligatorio para los alumnos convocados, debiendo justificar su ausencia de la forma habitual. Los alumnos de ESO llevarán concertado el transporte previamente mientras que los alumnos de Bachillerato, dependiendo de la actividad, podrán ir por sus propios medios al lugar visitado.
- **Excursiones:** Son actividades de mas duración, pero volviendo los alumnos a dormir a sus casas. Los alumnos llevan concertado el transporte. No tienen carácter obligatorio y solo se realizan si acude el 80% de los alumnos convocados.
- **Viajes:** son actividades de más de un día, pernoctando los alumnos fuera de sus casas (rutas ecológicas, campamentos de idiomas, intercambios con otros centros, viajes de estudios, asistencia a Festivales, etc). El Consejo Escolar deberá otorgar su autorización para que sea llevado a cabo. Solo se realizarán si acude el 50% de los alumnos convocados.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:

Son aquellas que se realizan fuera del horario habitual, tienen carácter voluntario y no son susceptibles de evaluación. Las actividades extraescolares son entendidas como un complemento a la educación formal que el alumno/a recibe en su centro educativo.

Son fundamentalmente actividades deportivas y artísticas, de larga duración (equipos deportivos, talleres creativos, etc) o de carácter esporádico (asistencia a representaciones teatrales, sesiones de cine, concursos, competiciones deportivas, etc.)